



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3606 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2024 que convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales.

BDNS (Identif.): 802213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802213>)

Con fecha 17 de diciembre de 2024 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 291, de 17 de diciembre).

Dicha Resolución recoge en su artículo 4 dos plazos de solicitudes, cada uno de ellos con un período de ejecución diferenciado, siendo el primero de ellos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y el segundo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Habida cuenta del largo recorrido que supone la producción de una obra audiovisual y las dificultades sobrevenidas que suponen las distintas etapas por las que ha de transitar el proyecto: la preproducción, la producción (o rodaje) y la postproducción, y calificación.

Dado que cada una de estas etapas tiene sus propios objetivos y tareas, y son todas cruciales para el éxito del proyecto, supone una gran dificultad planificar un cronograma en el que confluyen múltiples agentes y circunstancias.

Considerando que la resolución de concesión de las ayudas concedidas en el primer plazo de solicitudes se formalizó el 27 de mayo de 2025, se han recibido diversas escritos por parte de los beneficiarios solicitando la ampliación del primer plazo de ejecución de las presentes ayudas, argumentando que se trata de un periodo hábil para la finalización de los proyectos materialmente difícil de cumplir.

Por lo expuesto, y con el fin de facilitar la producción de las obras audiovisuales subvencionadas hasta su calificación y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Resuelvo

Artículo único

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 291, de 17 de diciembre) de la siguiente forma:

Uno. El artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, que estaba redactado como:

“El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

- Para el primer plazo de solicitudes el establecido entre el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
- Para el segundo periodo de solicitudes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 serán exclusivamente los que de manera indubitable sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos.”

Pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

“El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

Para el primer plazo de solicitudes el establecido entre el día 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2026.

- Para el segundo periodo de solicitudes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 serán exclusivamente los que de manera indubitable sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos.”

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 11 de julio de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.